TERCER SUPLEMENTO

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

RESOLUCIÓN:

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0581 Declárese disuelta y liquidada a la Asociación Agropecuaria 15 de Septiembre, domiciliada en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas..... 2

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Mocha: Que reforma a la Ordenanza que regula la utilización y cuidado de los bienes de uso público..... 11**
- **Cantón Taisha: Que regula el ejercicio de la potestad sancionadora GADM..... 16**

Año III - Nº 562 - 36 páginas

Quito, miércoles 20 de octubre de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)", en concordancia con la disposición mencionada, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autonomía y Descentralización, reconoce esta facultad normativa para los citados niveles de gobierno;

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República trata de los derechos de protección reconocidos hacia las personas y señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas los derechos a la libertad y claramente señala en su numeral 25 "El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características."

Que, de conformidad con el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal, tiene entre sus atribuciones: (…) a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Articulo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad de los concejos municipales, de regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, le corresponde únicamente a gobiernos autónomos descentralizados "reformar la ejecución de ordenanzas expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República";

Que, la Ordenanza que Regula la Utilización y Cuidado de los Bienes de Uso Público en el Cantón Mocha, fue discutido y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días jueves 29 de Octubre de 2020 y jueves 26 de Noviembre de 2020, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha;

Que, la Ordenanza que Regula la Utilización y Cuidado de los Bienes de Uso Público en el Cantón Mocha fue sancionada favorablemente por el Ing. Danilo Ortiz Alcalde del cantón Mocha, el 03 de Diciembre de 2020.- a las 09H00; y, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 1422 del jueves 24 de diciembre de 2020.

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264, numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION Y CUIDADO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN MOCHA.

Artículo 1.- Al final del artículo 30 insertar el siguiente texto:

6.- Para la ubicación de stands en ferias promocionales o exhibición y venta de productos en recintos feriales, se cobrará a las industrias y empresas comerciales $ 1.00 por cada metro cuadrado y por cada día de ocupación del espacio público; excepto a los emprendimientos, agricultores, ganaderos y artesanos. La solicitud la deberá realizar el interesado por escrito y en hoja membretada.

7.- Ventas ambulantes que se ubican en las inmediaciones de mercados y plazas debidamente autorizados, se cobrará $ 1.00 por puesto, el mismo que será de máximo 4 m2. Se prohíbe ventas ambulantes a lo largo de la Av. El

Rey, comprendida entre la Av. Juan Montalvo y Calle Juan Benigno Vela, así como a lo largo de la Av. Juan Montalvo.

Artículo 2.- Sustituir el literal c) del artículo 69 por lo siguiente:

c) Para los anuncios permanentes se cobrará anualmente, hasta el último día hábil del mes de enero de cada año, en base al siguiente cuadro.

ZONA	TIPO DE ANUNCIO	TASA ANUAL POR M2
ZONA 1	Adosado Aislado o Valla publicitaria	1,5% RBU 3% RBU
ZONA 2, 3 Y 4	Adosado Aislado o Valla publicitaria	1% RBU 2% RBU

Art. 3.- Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación y promulgación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los diez días del mes de Junio de 2021.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION Y CUIDADO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN MOCHA,** que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días jueves 20 de Mayo de 2021 y jueves 10 de Junio de 2021 respectivamente, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA
BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 17 de Junio de 2021.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION Y CUIDADO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN MOCHA.**

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA
BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 18 de Junio de 2021.- a las 16H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACION Y CUIDADO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO EN EL CANTÓN MOCHA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Firmado electrónicamente por:
DANILO
PATRICIO

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL